



# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

## SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

### Resolución Gerencial

**N°070 -2024-GG/EPSS.S.C.S.A.**

La Merced, 06 de setiembre de 2024

**VISTO:**

El Informe N°0270-2024-GAF/EPSSSCSA de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Selva Central S.A., donde remite el proyecto de directiva para el manejo de fondos de caja chica de la EPS Selva central S.A. solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N°11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, regida por el régimen legal especial establecido en el Decreto Legislativo N°1280 modificado por Decreto Legislativo N°1620 - Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y su Reglamento TUO aprobado con Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA, así como por las normas sectoriales y otras normas que regulan los Sistemas Administrativos del Estado, en cuanto sean aplicables, y supletoriamente por la Ley General de Sociedades;

Que, los artículos Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Primero del Estatuto Social de la entidad, establece que el Gerente General es el representante legal de la Empresa y tiene como una de sus atribuciones el de vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios, así como de supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 – Ley del Sistema de Presupuesto Público, establece que, para el caso de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13.1 de la acotada establece que el presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. De igual forma, la citada Ley menciona en su artículo 20° que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros; asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 de la acotada, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector





E.p.s. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

**SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", mediante la cual se establecen disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, indicando que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento -con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales-, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y c) Demandan su cancelación inmediata; de otro lado, el artículo 7° de la citada Directiva establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o actualizarla en base a esta nueva regulación, describiendo las disposiciones mínimas que debe contener dicha directiva;

Que, con Directiva N°04-2020-GAF-NFLA/EPSSC SA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°015-2020-GG/EPSSC SA, se dictaron las Normas y Procedimientos para el Manejo y Control de Usos de Fondo de Caja Chica de la EPS "Selva Central" S. A.;

Que, mediante Memorando N°0651-2024-GG/EPSSSCS, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda con actualizar la Directiva N°04-2020-GAF-NFLA/EPSSC SA a fin de adecuarlo a las nuevas disposiciones contenidas en la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

Que, con Informe N°0270-2024-GAF/EPSSSCSA, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de "Directiva para el manejo de fondos de Caja Chica de la EPS Selva Central S.A.", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del proyecto de directiva remitido por la Gerencia de administración y Finanzas referido en el párrafo anterior, se advierte que esta contiene las disposiciones establecidas en la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica" así como otras disposiciones que permitan su control, uso racional, eficiente y oportuno de los recursos que se constituyan vía Caja Chica, por lo que a fin de cumplir con los objetivos y metas de la Entidad, es necesario proceder con aprobarla mediante acto resolutivo;

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DIRECTIVA N°001-GAF-EPSSSCSA "Directiva para el manejo de los fondos de Caja Chica de la EPS Selva Central S.A.", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



SECRETARÍA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

Psje. San Pedro N° 142 - 144 - La Merced - Chanchamayo - Junín

[www.epssselvacentral.com.pe](http://www.epssselvacentral.com.pe)  
[contactoweb@epssselvacentral.com.pe](mailto:contactoweb@epssselvacentral.com.pe)  
[secretariageneral@epssselvacentral.com.pe](mailto:secretariageneral@epssselvacentral.com.pe)  
[ggeneral@epssselvacentral.com.pe](mailto:ggeneral@epssselvacentral.com.pe)



E.p.s. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

# SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N°04-2020-GAF-NFLA/EPSSC SA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2020-GG/EPSSC SA "Normas y Procedimientos para el Manejo y Control de Usos de Fondo de Caja Chica de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S. A."

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Tesorería de la Entidad, el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER** la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Mg. CPC. MARIA L. MORE NAUPARI  
GERENTE GENERAL